



dentro de los diez días concedidos para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación sancionadora. Dicha reducción no será aplicable cuando el infractor sea reincidente (art. 71.2, de la Ley 8/1998).

• • •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/97, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2009084471)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: LEP 2008/97.

Documento que se notifica: Notificación de trámite de audiencia.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Instructor: Pedro Muñoz Barco.

Denunciado: D. Diego Borrella Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Pozo Nuevo, 21.

Localidad: 10182 Torreorgaz —Cáceres—.

Hechos:

1. Realizar una construcción de aproximadamente 80 metros de longitud por 2 m de altura en el paraje Guijalva, EX-206 km 17, siendo una ZEPA-ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes.
2. Instalación de un cerramiento de, aproximadamente, 700 m de malla de rombo y 2 m de altura, paralelo e interior a un muro original de piedra. Se han instalado otros 700 m de pared con alambrada de rombo y 3 filas de alambres de espinos superpuestos con una altura total de 2 m.

Carece de autorización administrativa.

Calificación: 1. Grave; 2. Leve.

Artículos infringidos: 1. 66.3.3 y 66.2.23, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.



Recursos que proceden: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este documento y efectuar en dicho plazo las alegaciones que considere oportunas.

Así mismo, se hace saber que el presente acuerdo de inicio se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente —Dirección General del Medio Natural— Asesoría Jurídica —Paseo de Roma, s/n.— 06800 Mérida (Badajoz).

• • •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2009/38, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2009084472)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: LEP 2009/38.

Documento que se notifica: Notificación de acuerdo de inicio.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Instructor: Pedro Muñoz Barco.

Denunciado: D.ª Juana Fernández Belmonte.

Último domicilio conocido: Urb. Mayoralguillo, parc. 53 "Villa Rocío".

Localidad: Cáceres.

Hechos: Ampliación de una construcción (casa ya existente), nave de, aproximadamente, 8 por 4 metros de longitud por 3 metros de altura. Paraje Mayoralguillo, Villa Rocío, parcela 53 Cáceres. ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes.

Calificación: Grave.

Artículo infringido: 66.3.3, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Sanción imponible: Multa de 6.010,12 € a 60.101,21 €.